



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAYLLOMA



Gestión 2015 - 2018

¡Comprometidos por el Desarrollo!

DECRETO DE ALCALDIA N° 007 -2017-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 14 AGO 2017

VISTO:

El Acta de Reunión del Comité Multisectorial de fecha 10 de agosto del 2017 realizado en la Municipalidad Provincial de Caylloma; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2°, inciso 22 de la Constitución Política del Perú, señala toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por lo que resulta imperativo regular en el distrito la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, a fin de minimizar los daños que producen a la salud integral, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo y protegiendo a los menores de edad.

Que, mediante el Acta del Comité Multisectorial de fecha 10 de agosto del 2017 realizado en la Municipalidad Provincial de Caylloma, se acordó que está prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en todo el perímetro de la plaza de Chivay, distrito de Chivay, provincia de Caylloma los días 14, 15 y 16 de agosto del 2017, con motivo de las festividades de la Virgen de La Asunta, por cuanto constituye fechas de recogimiento y reflexión por parte de la población cayllomina; así como se tendrá las visitas de turistas nacionales y extranjeros al Valle del Colca.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28681 Regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, establece la prohibición del venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en venta ambulatória, distribución, suministro a título oneroso o gratuito y el consumo directo de toda clase de bebidas alcohólicas, según corresponda: a) a menores de 18 años. b) en instituciones educativas de toda índole, públicas o privadas, c) en establecimientos de salud, públicos y privados, d) en los Centros de Espectáculos destinados a menores de edad, e) a personas dentro de vehículos motorizados, f) en la vía pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2015 - 2018

¡Comprometidos por el Desarrollo!

Que, los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia municipal, tal como lo establece el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 20°, numeral 6 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la PROHIBICIÓN TOTAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O SIMILARES en todo el perímetro de la Plaza de Armas de Chivay, distrito de Chivay, provincia de Caylloma, los días 14, 15 y 16 de agosto del 2017; así como también las bebidas calientes (te piteado, dianas, ponches etc.), considerando que estas bebidas contienen alcohol, conforme a lo sustentado en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Fiscalización de la Municipalidad en coordinación con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, dar cumplimiento estricto a la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE la presente disposición a las autoridades policiales, al Ministerio Público y Juzgado de la jurisdicción para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLIQUESE la presente disposición de acuerdo a lo establecido por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA
Aldo Llerena Arias
Abog. Aldo Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY
Rómulo Tinta Cáceres
Rómulo Tinta Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

